

Ponencia conjunta de estudio sobre los riesgos
derivados del uso de la Red por parte de los menores

Jesús Guijarro Valladolid
Manager de RSC de Orange España
10/02/14

Contenido

I.	Introducción	2
II.	Contexto actual	5
III.	Situación actual del uso de smartphones por los niños y adolescentes españoles.....	6
IV.	Como proteger a los menores	10
	A. Las tecnologías como solución	10
	B. Regulación jurídica respecto al delito.....	12
V.	Conclusiones.....	18

I. Introducción

Orange, perteneciente al Grupo Orange, es un operador alternativo de referencia del mercado español y uno de los principales inversores en la industria de telecomunicaciones, con más de 15.000 millones de euros de inversión acumulada en España. Con un claro enfoque hacia la innovación, Orange sitúa al cliente en el centro de toda su actividad, cuyo fin es poner a su disposición productos sencillos, útiles y de última generación con las máximas garantías de calidad y servicio. Gracias a todo ello, Orange es un actor fundamental del sector de las telecomunicaciones en nuestro país, donde presta servicio a más de 14 millones de clientes.

La Responsabilidad Social Corporativa forma parte de su estrategia como empresa y la hoja de ruta en esta materia viene marcada por nuestro plan “Conquistas 2015”, que se traduce en la adopción de una estrategia empresarial innovadora, basada en la colaboración y la corresponsabilidad.

En otras palabras, Orange tiene como objetivo fundamental cooperar con todos sus grupos de interés para establecer las condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible, al mismo tiempo que se da respuesta a los desafíos que plantea un mundo tan dinámico como el actual, también en materia de uso responsable de las nuevas tecnologías como el caso que hoy nos ocupa.

En este sentido, Orange reconoce y tiene muy presente la importancia que tiene hoy la protección de los menores, con las tecnologías de la información en constante y veloz evolución. Por ello, impulsa todas aquellas iniciativas que

permitan a sus clientes afrontar con éxito el desafío que supone garantizar que los menores puedan utilizar de forma segura todas las posibilidades que ofrecen las TIC.

El Grupo Orange firmó en febrero de 2007, junto a los principales operadores móviles europeos, el Acuerdo de Autorregulación denominado “Marco europeo para un uso más seguro del móvil por niños y adolescentes”. Uno de los compromisos de dicho Acuerdo era el desarrollo de Códigos de Conducta similares en los diferentes estados miembros de la Unión Europea.

En aplicación de este compromiso, Orange España firmó en diciembre de 2007, junto con otras operadoras españolas, el **“Código de Conducta de los Operadores Móviles para el Fomento del Uso Responsable por parte de menores de edad en el acceso a los Servicios de Contenidos de Comunicaciones Electrónicas Móviles en España”**. Mediante la firma de este Código, Orange España se compromete a:

- etiquetar los contenidos que hayan sido clasificados como no adecuados para menores de 18 años conforme a los estándares sociales europeos.
- facilitar mecanismos de control de acceso que eviten el acceso por parte de los menores de edad a contenidos clasificados para adultos.
- promover campañas de sensibilización relativas al uso responsable de los servicios móviles.
- luchar contra la difusión de contenidos ilícitos.

En el marco de estos compromisos, hace ahora un año y con motivo del Día Internacional de la Internet Segura,

presentamos la web Navega Seguro repleta de consejos para padres y tutores en el uso responsable de las TIC entre los más pequeños.

El objetivo del portal, al que podemos calificar de «centro on-line de orientación familiar», es ofrecer recomendaciones, consejos y recursos de interés para la formación y orientación de los menores sobre la importancia de una navegación segura.

Queremos dar respuestas a preguntas como qué hacer si los pequeños de la casa son víctimas de un caso de sexting (difusión de contenidos de carácter sexual) o cyberbullyng (acoso a través de Internet), cuáles son los dispositivos más indicados para los más pequeños, cómo instalar un sistema de control parental o cómo deben acceder los menores a las redes sociales de forma segura.

Nuestra vocación, no solo es informar sino también fomentar la participación, ofreciendo a los usuarios la oportunidad de realizar comentarios, aportar sus opiniones o proponer nuevas ideas.

Igualmente, Orange colabora con la Asociación Protégeles impartiendo charlas en colegios sobre navegación segura en Internet así como facilitando el acceso desde sus páginas a la línea de denuncia sobre pornografía infantil. Este acuerdo refuerza el compromiso de Orange en la protección de los menores frente al uso indebido de las nuevas tecnologías, dando cumplimiento a las obligaciones asumidas por la compañía en la firma del código antes citado.

II. Contexto actual

La extensión de la telefonía móvil ha alcanzado a todos los sectores de la población, incluidos los más jóvenes. Es frecuente que niños y adolescentes dispongan de teléfono móvil de uso particular, y que cada vez lo hagan a edades más tempranas.

Niños y adolescentes españoles son consumidores habituales de tecnología, y así lo confirman una vez más los datos de Octubre de 2013 del Instituto Nacional de Estadística referidos a la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares. La evolución de los resultados según la edad sugiere que el uso de Internet y, sobre todo, del ordenador, es una práctica mayoritaria en edades anteriores a los 10 años. Por su parte, la disposición de teléfono móvil se incrementa significativamente a partir de los 10 años, 26.1% hasta alcanzar el 90.2% en la población de 15 años.

Por otro lado, los dispositivos móviles han evolucionado hasta tal punto que, con la tecnología actual, un smartphone presenta prácticamente las funcionalidades de un ordenador personal.

El contexto, por tanto, se define en primer lugar por un colectivo, el de niños y adolescentes, que está accediendo a edades cada vez más tempranas a dispositivos móviles que convergen, en cuanto a prestaciones, con pequeños ordenadores personales.

El desarrollo de las pantallas táctiles han hecho de los smartphones y tabletas digitales elementos muy atractivos para los más pequeños, que aprenden a usarlos pero que

carecen todavía de las habilidades necesarias para que los utilicen con máxima seguridad.

Una primera conclusión a tener en cuenta: **los niños empiezan a usar Internet a edades cada vez más tempranas, cuando carecen de las habilidades técnicas, críticas y sociales necesarias, lo que les sitúa en una posición más vulnerable.**

No obstante, los beneficios derivados de la utilización del teléfono móvil por parte de los menores son también conocidos: a los padres les ofrece la sensación de seguridad y control sobre los hijos (el 88% de los padres se siente más seguro si puede localizar a su hijo a través del móvil¹), y a los niños les proporciona una sensación de libertad y autonomía además de contribuir a desarrollar competencias como autonomía y responsabilidad (además de destrezas motoras y cognitivas).

Así las cosas, **el reto consiste en encontrar el equilibrio entre el aprovechamiento del potencial que ofrecen los smartphones y la prevención ante posibles riesgos.**

III. Situación actual del uso de smartphones por los niños y adolescentes españoles

En este contexto, se hace necesario elaborar un diagnóstico de los usos del Smartphone y hábitos seguros por parte de adolescentes y, asimismo, conocer la percepción que de dichos usos y hábitos seguros tienen

¹ INTECOy Orange (2010). Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles. Informe disponible en: http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/Estudios_e_Informes/Estudios_e_Informes_1/Estudio_moviles_menores

sus madres y padres. Es importante, además, conocer su conciencia de los riesgos, su reacción ante los mismos y las medidas de seguridad que adoptan.

Cómo de frecuentes son estos riesgos, cuántos de estos riesgos se traducen en auténticos daños para el menor, cómo reaccionan los niños, si algunos niños son especialmente vulnerables o cómo pueden o deben actuar los padres – éstas y más preguntas deben contestarse de manera fiable.

Es importante evitar los temores basados en consideraciones morales o preocupaciones exageradas, sobre todo porque éstas pueden desembocar en intentos por restringir las libertades de los niños o limitar sus oportunidades online.

Para dar respuesta a estas cuestiones INTECO y Orange llevamos a cabo el “Estudio sobre hábitos seguros en el uso de smartphones por los niños y adolescentes españoles”, un sondeo de opinión consistente en la realización de 800 encuestas personales en hogares españoles, realizándose en cada familia dos entrevistas: al menor y a su padre, madre o tutor legal.

Los resultados del estudio se completan con las aportaciones de 32 expertos (profesionales e instituciones) pertenecientes a diversas áreas de conocimiento, que han aportado una visión cualitativa y multidisciplinar a este proyecto de investigación.

Las conclusiones de este análisis son:

En primer lugar, para los adultos, la oferta de aplicaciones es el principal motivo para comprar un teléfono inteligente y

a través de ellas, buscan contenidos relacionados con el tiempo libre, consultan el correo electrónico o acceden al perfil en redes sociales.

En segundo lugar, al igual que los adultos, los menores eligen el dispositivo por las aplicaciones que incorpora, aunque se dejan influenciar por las tendencias de moda o por sus amigos.

Al utilizar el smartphone, los menores son usuarios más intensivos que sus padres en servicios de uso generalizado (llamadas de voz o mensajes de texto) y específicamente de servicios “avanzados” (acceso a redes sociales, chat y mensajería instantánea, navegación web, etc.).

En general, los padres conocen estas prácticas, aunque (**y esto es importante**) tienden a subestimar el uso que hacen los chavales de ciertos servicios, en especial aquellos que implican un acceso a Internet.

Asimismo, **se observa una brecha en los relativos a la generación y difusión de contenidos**. Los terminales actuales disponen de cámaras de alta resolución y posibilidades audiovisuales elevadas, que los chicos utilizan para tomar imágenes o vídeos y también enviarlos o subirlos a Internet. Esta costumbre puede constituir una amenaza a la privacidad, en cuanto a que esas imágenes constituyen datos personales de los menores (los identifican) y, una vez enviados, se pierde el control sobre ellos.

También constatamos que los smartphones ofrecen una movilidad plena, que chicos y chicas aprovechan para chatear, buscar información en la Red, etc., mientras se desplazan o acuden a lugares de ocio. A su vez, los

momentos de mayor tiempo libre (fines de semana, vacaciones) coinciden con los de mayor intensidad en el uso, sin olvidar que son ciudadanos digitales, por lo que cabe esperar que cada vez más, esta actividad sea diaria.

En tercer lugar, los riesgos más habituales son: Uso excesivo, Adicción, Amenazas a la privacidad, Acceso a contenidos inapropiados, Grooming, Sexting, Cyberbullying, Riesgo económico y/o fraude, Riesgos de carácter técnico,

Los niños y adolescentes que disponen de un smartphone para su uso particular, conocen en general los distintos riesgos y sus conductas.

Por su parte, los padres demuestran ser conscientes de la incidencia de riesgos que les ocurren a sus hijos, aunque se observan en general un conocimiento inferior al manifestado por sus hijos. **Esta diferencia viene a resaltar la importancia de que el adulto se implique en el aprendizaje y la convivencia de las nuevas tecnologías en familia, educando a los menores en la responsabilidad y no en la restricción, para favorecer un clima de confianza en el hogar, que permita a los menores acudir a sus padres o adultos de referencia en caso de incidencia.**

Esto debe conducir a la reflexión en cuanto al papel que tienen los padres en la educación de sus hijos en el uso de los smartphones. En primer lugar, es aconsejable fomentar un clima de confianza y protección que permita a los hijos dialogar con sus padres sobre las situaciones inadecuadas que pueden encontrarse en esta utilización y acudir a ellos en caso necesario. En segundo lugar, aplicar unas medidas

y hábitos de seguridad en familia permite evitar o minimizar los impactos de las situaciones de riesgo.

En cuarto lugar, los niños necesitan aprender cómo utilizar el smartphone de un modo seguro. Su opinión sobre el control o supervisión paterna es positiva en general, sobre todo entre los más pequeños.

En las familias españolas existen normas de uso o limitaciones que parecen ser conocidas y comprendidas por los chavales, relativas al límite del gasto mensual, la prohibición de utilizarlo en clase, el tiempo de uso o lo que pueden hacer o ver.

En todo caso, el teléfono móvil parece instalarse en las familias como una herramienta que aporta confianza y protección a los padres, al permitirles estar en contacto constante con sus hijos. Además, la mayoría considera que la información proporcionada es suficiente para que el menor utilice el smartphone de forma segura.

Por último, los adultos se reconocen como principales responsables de informar sobre la seguridad en el uso del smartphone, apoyándose en los operadores, los centros escolares, la Administración y los fabricantes de terminales.

IV. Como proteger a los menores

Una vez radiografiada la realidad, analicemos como proteger a los menores, para lo cual podemos considerar distintas alternativas tecnológicas y/o normativas.

A. Las tecnologías como solución

La primera de las vías a considerar son las herramientas tecnológicas.

Existen productos disponibles que cuando son instalados tienen la capacidad de bloquear información no deseada como pornografía, obscenidades, violencia. Otros programas proveen acceso a Internet sólo durante horas específicas durante el día, proveen un historial de las páginas visitadas por sus hijos y previenen el acceso a servicios como "chat". Existen también otros programas que pueden utilizarse para bloquear información personal que identifique a sus hijos, como nombre, dirección y números telefónicos

El objetivo principal de este tipo de programas de "control parental", es bloquear el acceso a contenidos y/o espiar el uso realizado.

No obstante hemos de ser conscientes que:

Primero. los niños o jóvenes con habilidades informáticas pueden "hackear" este tipo de programas. Para aprender más sobre este tipo de prácticas, solo se ha de realizar una búsqueda con las palabras "parental control software" en un buscador.

Segundo. Suelen ofrecer respuestas de manera reactiva a la realidad y temáticas sociales con lo que disminuyen su efectividad.

Tercero. Ninguno de estos programas ha sido totalmente efectivo una vez a prueba. La realidad, es que estos productos no pueden bloquear todo contenido dañino. Podemos afirmar que estos programas bloquean demasiado y a la vez muy poco.

Algunas pruebas de estos productos han dado a conocer que estos programas pueden bloquear sitios

que no contienen obscenidades, por ejemplo, la palabra "seno" puede encontrarse en la página de la Asociación Española Contra el Cáncer y se refiere al cáncer del seno.

Quienes apoyan el uso obligatorio de filtros en las escuelas y bibliotecas buscan prevenir que los niños tengan acceso a información dañina en Internet. Los críticos de estos filtros están preocupados de que eso signifique una censura con base al criterio de las personas que desarrollan estos programas. Asimismo, algunos críticos creen que la gente joven también tiene derecho a la privacidad, especialmente aquellos en la segunda mitad de su adolescencia.

El niño también tiene un derecho a la vida privada en el contexto familiar. La monitorización de su ordenador, el uso de videovigilancia o la geolocalización mediante el móvil son soluciones extremas. Deben usarse sólo cuando resulte imprescindible y teniendo en cuenta la proporcionalidad de la medida en función de su finalidad y de la edad del menor

En cualquier caso, debemos de considerar que la utilización de los programas de control parental debe estar adaptada a cada situación (hogar, centro educativo) y al desarrollo del menor, pero en ningún caso como substitutos de la supervisión paterna.

B. Regulación jurídica respecto al delito

La segunda de las vías a considerar podría ser la regulación jurídica.

Sin embargo, en España existe diversa normativa que protege los derechos de los menores a nivel general, y en particular, a aquellos que puedan verse afectados por el uso de las nuevas tecnologías por parte de dichos menores.

El rango normativo a este respecto es amplio ya que comprende desde la Constitución Española, como norma superior, hasta un conjunto de normas de menor rango como veremos a continuación. A esta normativa habría que añadir la doctrina tanto del Tribunal Constitucional como la de otros tribunales inferiores.

Cabe destacar, entre otras, las siguientes normas:

- 1.- La Constitución Española mereciendo especial mención el artículo 18 en sus distintos apartados.
- 2.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- 3.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4.- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- 5.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Al amparo del este marco normativo se tratan de proteger, entre otros, dos derechos fundamentales tales como:

- el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen así como

- el derecho a la protección de datos de carácter personal de los menores que con motivo del creciente uso de las nuevas tecnologías por los menores, se ven afectados cada vez con mayor frecuencia.

En primer lugar y con respecto los Derechos al honor, la intimidad y la propia imagen, cada vez nos encontramos con mayor frecuencia con vulneraciones de los citados derechos por parte de los propios menores, que dentro de su ámbito escolar, familiar o de ocio, realizan actos que infringen los citados derechos en relación a otros menores y adultos normalmente de su entorno más cercano. Niños y adolescentes no son únicamente víctimas sino que también son participantes activos y necesarios en muchas situaciones donde otros sufren.

Este tipo de conductas colocan al menor tanto como víctima de abusos, como de autor de los mismos y dentro del ámbito de Internet comienzan a surgir nuevos tipos delictivos específicos, derivados de los actos o actividades ilícitas realizadas a través de las nuevas tecnologías, como

- 1.- ciberbullying (acoso a menores por sus iguales),
- 2.- grooming (acoso sexual a un menor por parte de un adulto),
- 3.- sexting (difusión de contenidos de tipo sexual producidos por menores) o incluso la extorsión entre menores.

que en la mayoría de los casos coinciden con conductas ya tipificadas en nuestro código penal:

- Delitos contra el derecho a la intimidad, el derecho a la propia imagen (Art. 197 C. Penal)

- Calumnias e injurias (Arts. 205, 206 y 208 del C. Penal)
- Amenazas (Art. 169 C. Penal)
- Infracciones a la Propiedad Intelectual a través de la protección de los derechos de autor. (Arts. 270-272 C. Penal)
- Pornografía infantil (Art. 189 C. Penal)

En segundo lugar y con relación al derecho a la protección de datos de carácter personal tal y como afirma la Agencia Española de Protección de Datos, todos tenemos el derecho a la protección de nuestros datos. Este derecho consiste en nuestra capacidad de controlar el uso que pueda hacer de nuestros datos cualquier tercero, entendiendo por dato de carácter personal, aquella información que nos identifica o nos puede hacer identificables, como el nombre, el NIF, una fotografía o incluso una grabación de nuestra voz.

En el mundo de Internet es donde los menores se encuentran particularmente expuestos al uso no autorizado de sus datos de carácter personal. Esto viene originado tanto por la inclusión indiscriminada y excesiva que el propio menor pueda realizar de sus datos en la red, como por el abuso que determinados terceros, y sobre todo, compañías dedicadas al ocio, a la publicidad y a las relaciones sociales en la red llevan a cabo, utilizando los datos recabados de sus usuarios con fines puramente comerciales, por el alto valor económico que tiene esta información para muchos sectores, excediendo dicho uso del ámbito de lo necesario para los servicios prestados.

Las empresas del sector dedicadas a los servicios de mensajería, redes sociales, aplicaciones, etc. suelen llevar a cabo conductas que bien o no son conforme a derecho o bien rozan el ilícito, tales como:

a) No informar suficientemente a los usuarios sobre el uso que van a hacer de sus datos en el momento en que el usuario se da de alta en el servicio. Las políticas de privacidad no son claras, ni, de forma frecuente, permiten al usuario configurar su perfil de forma que se garantice la seguridad de sus datos. Esta circunstancia incide especialmente en los menores quienes, como ya hemos dicho antes, carecen de la capacidad y madurez cognitiva suficiente para comprender los términos de dichas políticas de privacidad y valorar los riesgos y consecuencias derivadas de la inclusión de sus datos.

b) Ceder los datos de carácter personal de sus usuarios sin el consentimiento requerido legalmente para ello y en muchas ocasiones, sin ni siquiera informar de dicha cesión a los interesados.

c) Incumplir de manera sistemática las obligaciones y plazos legales en cuanto a la cancelación de los datos de carácter personal de sus usuarios.

A modo de ejemplo, la aplicación Whatasap registra automáticamente los listados de contacto de los terminales de cada uno de sus miles de usuarios en un servidor externo, sin que la gran mayoría de sus usuarios hayan aceptado dicha inclusión de manera consciente.

La propia Agencia de Protección de datos, en previsión de lo anterior, ha puesto en su página Web a disposición de todo los usuarios información de interés para cuya finalidad

es servir de guía a la hora de configurar las opciones de privacidad de los navegadores, redes sociales y sistemas operativos móviles más comunes. Ante este tipo de situaciones, la Agencia de Protección de datos interviene, y en aplicación de la Ley de Protección de datos, enmarcada dentro de la Directiva Comunitaria 95/46/CE del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, investiga conductas que exceden el ámbito de lo permitido y que suponen un uso ilícito de los datos de carácter personal de los usuarios, imponiendo importantes sanciones, que pueden ir desde 900 hasta los 600.000 Euros.

Pero más allá de esto, la pérdida de control general que existe al introducir información y contenidos de carácter personal e íntimo en la red se hace extensible y agrava en los menores de edad, que tienden a incluir de manera descontrolada todo tipo de información personal sin medir las consecuencias de ello, pudiendo dicha información ser objeto de uso no autorizado por terceros tanto adultos como otros menores y puede atraer la atención de personas con perfil delictivo relacionado, entre otros, con los abusos a menores y a la pornografía infantil.

En la actualidad, los menores perciben como algo natural el hecho de subir a la red a través de los distintos dispositivos y servicios que nos ofrecen las nuevas tecnologías fotografías, videos e información tanto propias como relativas a su familia, amigos y resto de su entorno educativo. La inclusión de dichos contenidos se realiza en la mayoría de los casos sin autorización de las personas

que aparecen en los videos o fotografías o a las que van referidos dichos contenidos.

En este punto es importante resaltar que la imagen está considerada como un dato de carácter personal y por tanto le es de aplicación el límite de edad de los 14 años para que el menor pueda prestar por sí mismo su consentimiento al acceso y uso de su propia imagen.

Por lo tanto, un menor de 14 años desde el punto de vista jurídico no puede introducir su imagen en la red sin autorización de sus padres o tutores. Asimismo, cuando un menor quiera subir imágenes de otros menores a la red, deberá contar con el consentimiento de dichos menores de edad y en los casos en que éstos no hubieran cumplido los 14 años, será necesario el consentimiento de sus padres o tutores.

En cualquier caso debemos poner de manifiesto que la velocidad del avance tecnológico y social a día de hoy puede favorecer que el marco normativo actual no pueda dar respuesta a nuevas situaciones que se puedan plantear como consecuencia del uso de los menores de las nuevas tecnologías lo que puede llevar a un desamparo legal.

V. Conclusiones

A la vista de todo lo anteriormente expuesto podemos afirmar que, desde nuestro punto de vista, hay dos focos/retos principales de actuación para garantizar un uso seguro de las tecnologías por parte de los menores.

- La necesidad de incluir de forma sistematizada la formación en el uso seguro de Internet en los centros

escolares. La educación para un uso seguro de Internet es imprescindible y no puede ser solo el resultado de una formación autodidacta o aprendizaje fuera de la escuela.

- Encontrar un equilibrio entre los beneficios de la recogida y utilización de la información y el derecho a la privacidad.

En España, desde hace varios años y con fuerza creciente, se viene trabajando a través de colaboraciones publico privadas para la información, la sensibilización y la formación en el uso seguro y responsable de las TICs.

Orange España desde hace ya algunos años viene desarrollando acciones dirigidas a concienciar al mayor número de personas, sobre la importancia de hacer un uso responsable y seguro de la red por parte de los más jóvenes.

Pero aun cuando el esfuerzo de Orange y otras compañías junto a organizaciones y administraciones está siendo ímprobo, este es a todas luces insuficiente. Desde nuestro punto de vista, solo si el sistema educativo español contara con una asignatura para enseñar a los jóvenes a navegar por Internet con Seguridad estaríamos en disposición de abordar la problemática con plenas garantías de éxito.

En segundo lugar, hemos de poner en valor la privacidad de las personas en general y de los menores en particular. Internet, las redes sociales, los buscadores y los dispositivos móviles han cambiado de una forma radical y para siempre el valor de la información personal. Empresas, gobiernos, delincuentes, periodistas y curiosos

se nutren de la información que encuentran sobre nosotros en Internet.

En este nuevo mundo de Internet se necesita concienciar que los datos tienen valor y que las personas tienen el derecho a decidir si los difunden o no. Este nuevo modelo de propiedad podría reforzar la privacidad de las personas porque, para autorizar la utilización de los datos, deben asegurarse primeramente de no ir *regalándolos* por ahí.

En este sentido parece aconsejable que los desarrolladores revelen de una manera muy sencilla cómo sus aplicaciones utilizan los datos personales de los usuarios, similar a como el etiquetado de los productos da a conocer su información fundamental.

Solo si los consumidores saben lo que está pasando, puedan tomar decisiones informadas y elegir las aplicaciones que se adapten a sus preferencias.

Para finalizar mi exposición, y más allá de estas recomendaciones, consideramos (y esta comisión es todo un ejemplo) que el papel fundamental de la Administración es el de impulsar las colaboraciones público-privadas, para buscar soluciones y respuestas en este debate.